

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : P.P.Potestad
Demandante : Jully Alejandra Triana Pomar
Demandado : Jair Fulgencio García Gómez
Radicación : 2021-00367
Sustanciación : 97

Presenta la apoderada del parte demandante escrito mediante el cual solicita la acumulación del proceso de la referencia y el proceso de aumento de cuota alimentaria con rad. 2021-00389, por ser las mismas partes, ser el mismo procedimiento de verbales sumarios, el mismo juzgado, y los derechos frente al mismo menor, y se encuentran en la misma etapa de emplazamiento, por ello, solicita la acumulación de los mismos, en atención al principio de economía procesal

El art. **392 del C.G.P.** en materia de procesos verbales sumarios consagra que *"...En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda, la **acumulación de procesos**, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo. El amparo de pobreza y la recusación solo podrán proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda...."*

De acuerdo con tal lineamiento legal como éste trámite sigue la cuerda de verbal sumario en una sola audiencia, en donde la misma norma nos indica la no procedencia a la acumulación de los procesos mencionados anteriormente, como lo pretende la demandante, dejando en claro que la única acumulación es la de las pretensiones como lo indica el art. 88 Ibidem.

Por lo anterior, SE NIEGA la petición frente a la acumulación de procesos.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

(2)

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208f8ce640ce7bde0951714d2c72b1d6783f226d1f8ec4b6d0243acd8f115ca6**

Documento generado en 23/02/2022 10:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>